



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

00131-2020-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que ley de incentivo al Turismo Náutico de recreo en la República Dominicana

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 22 de septiembre de 2020, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Alexis Victoria Yeb, por la provincia María Trinidad Sánchez.

Objetivo de esta iniciativa:

Regular el turismo náutico de recreo, la construcción y reparación de embarcaciones menores de recreo y deportivas.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Turismo es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No. 3003, del 12 de julio del 1951 sobre Policía de Puertos y Costas y sus modificaciones.
- ✓ Ley No. 70, del 17 de diciembre del 1970, que crea la Autoridad Portuaria Dominicana, y sus Modificaciones.
- ✓ Código de Comercio de la República Dominicana.

- ✓ Ley No. 158-01, del 9 de octubre de 2001, que establece la ley de fomento al desarrollo turístico para los polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad, y crea el fondo oficial de promoción turística.
- ✓ Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL) fue adoptado el 2 de noviembre de 1973 en la sede de la OMI. entró en vigor el 2 de octubre de 1983.
- ✓ Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (solas) fue adoptado el 1 de noviembre de 1974; entrada en vigor: 25 de mayo de 1980.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Veintidós considerandos.
- ✓ Cinco vistas.
- ✓ Cincuenta y dos artículos.

Observaciones:

La iniciativa busca potencializar el desarrollo del turismo náutico de recreo, viéndolo como una oportunidad para la diversificación de la oferta turística que ofrece ventajas comparativas en la calidad del gasto y mejora la distribución de las riquezas que genera esta actividad en las comunidades donde se desarrolla.

El turismo náutico es definido como un tipo de vacaciones activas en contacto con el agua, que permite realizar todo tipo de actividades náuticas con ánimo recreativo o deportivo, como es la navegación en barcos de vela o yates.

Este se realiza en grandes masas de agua, como el mar, los ríos y los lagos y el país cuenta con enormes condiciones para explotarlo, debido a las ventajas comparativas y competitivas que posee en esos renglones.

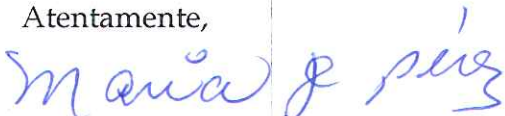
El desarrollo de este tipo de turismo en el país es completamente viable, dadas las condiciones de clima, ubicación y cantidad de infraestructuras marinas que posee.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez., Secretario General Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	